

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.



FISCAL Y HACENDARIO
2024

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Ley publicada POE 17-12-2024. Decreto 073

ARTÍCULO 1. La presente ley es aplicable para el Municipio de Cozumel, del Estado de Quintana Roo, y tiene por objeto establecer los ingresos que el Municipio percibirá durante el ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2025, para cubrir los gastos de administración y demás obligaciones a su cargo, mismos que serán los provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

Municipio de Cozumel, del Estado de Quintana Roo				Ingreso Estimado
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025				
RUBRO	TIPO	CLASE	TOTAL DE INGRESOS	1,004,512,567
1			IMPUESTOS	183,875,588
	11		Impuestos sobre los ingresos	1,505,903
		1	Del Impuesto sobre diversiones, video juegos, cines y espectáculos públicos	1,405,206
		2	Del Impuesto sobre juegos permitidos, rifas y loterías	100,697
		3	Del Impuesto a músicos y cancioneros profesionales	0
	12		Impuestos sobre el patrimonio	131,540,442
		1	Impuesto Predial	131,540,442
	13		Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	48,852,999
		1	Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	48,852,999
	14		Impuesto al Comercio Exterior	0
	15		Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	0
	16		Impuestos Ecológicos	0
	17		Accesorios de Impuestos	1,976,244

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, DEL ESTADO DE QUINTANA
ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

		1	Recargos	1,971,378
		2	Sanciones	4,866
		3	Gastos de Ejecución	0
		4	Indemnizaciones	0
	18		Otros Impuestos	0
	19		Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
2			CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0
	21		Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
	22		Cuotas para la Seguridad Social	0
	23		Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
	24		Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
	25		Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
		1	Recargos	0
		2	Sanciones	0
		3	Gastos de Ejecución	0
		4	Indemnizaciones	0
3			CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0
	31		Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0
	39		Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos vigente causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
4			DERECHOS	198,229,636

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, DEL ESTADO DE QUINTANA
ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

	41		Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	1,350,380
		1	De Cooperación para Obras Públicas que realice el municipio	0
		2	Uso de la Vía Pública o de Otros bienes de uso común	1,350,380
	43		Derechos por prestación de servicios	195,375,347
		1	Servicio de tránsito	3,832,968
		2	Registro civil municipal	2,426,703
		3	Servicios en materia de desarrollo urbano	27,316,887
		4	De las certificaciones	575,896
		5	Panteones	448,800
		6	Alineamientos de predios, cartas de factibilidad y/o constancias de uso de suelo, número oficial, medición de predios y/o solares del fundo legal y servicios catastrales	3,930,889
		7	Licencias y refrendos de funcionamiento comercial, industrial y de servicios	140,366
		8	Licencias para funcionamiento de establecimientos mercantiles en horas extraordinarias	2,137,515
		9	Rastro e inspección sanitaria	882,000
		10	Traslado de animales sacrificados en los rastros	0
		11	Depósito de animales en corrales municipales	0
		12	Registro y búsqueda de fierros y señales para ganado	0
		13	Expedición de certificados de vecindad, de residencia y de morada conyugal	89,880
		14	Anuncios	2,544,613

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, DEL ESTADO DE QUINTANA
ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

		15	Permisos para ruta de autobuses de pasajeros, urbanos y suburbanos	26,594
		16	Limpieza de solares baldíos	709,200
		17	Servicios de inspección y vigilancia	0
		18	Del Servicio prestado por las autoridades de seguridad pública	0
		19	Servicios de recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos sólidos	46,981,451
		20	De la verificación, control y fiscalización de obra pública	159,634
		21	Servicios en materia de ecología y protección al ambiente	2,606,000
		22	De los Servicios en materia de protección civil	4,359,546
		23	De los Servicios que presta la unidad de vinculación	0
		24	De los Derechos de saneamiento ambiental	71,956,210
		25	Servicio y mantenimiento de alumbrado público	24,250,195
	44		Otros Derechos	533,455
		1	Otros no especificados	533,455
	45		Accesorios de Derechos	970,454
		1	Recargos	970,454
		2	Sanciones	0
		3	Gastos de Ejecución	0
		4	Indemnizaciones	0
	49		Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
5			PRODUCTOS	3,584,488
	51		Productos	3,584,488

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, DEL ESTADO DE QUINTANA
ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

		1	Bienes mostrencos	0
		2	Mercados	3,097,024
		3	Arrendamiento, explotación o enajenación de empresas municipales	0
		4	Créditos a favor del Municipio	0
		5	Venta de objetos recogidos por el departamento de limpia y transporte	240,137
		6	Productos diversos	247,327
	59		Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
6			APROVECHAMIENTOS	20,667,101
	61		Aprovechamientos	6,578,497
		1	Rezagos	1
		2	Multas	6,578,496
	62		Aprovechamientos Patrimoniales	13,238,804
		1	Venta o Explotación de Bienes Muebles e Inmuebles Propiedad del Municipio	13,238,804
	63		Accesorios de Aprovechamientos	849,800
		1	Recargos	0
		2	Sanciones	0
		3	Gastos de Ejecución	0
		4	Indemnizaciones	0
		5	Otros Aprovechamientos	849,800
	69		Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente causados en ejercicios	0

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, DEL ESTADO DE QUINTANA
ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

			fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	
7			INGRESOS POR VENTAS DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	0
	71		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
	72		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0
	73		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
	74		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
	75		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
	76		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
	77		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, DEL ESTADO DE QUINTANA
ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

	78		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0
	79		Otros Ingresos	0
8			PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	598,155,754
	81		Participaciones	300,403,777
		1	Fondo General de Participaciones	199,312,345
		2	Fondo de Fomento Municipal	53,130,357
		3	Fondo de Fiscalización y Recaudación	14,036,682
		4	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	7,485,894
		5	Participaciones de Gasolina y Diésel	5,770,676
		6	Fondo del Impuesto Sobre La Renta	20,038,027
		7	Del Impuesto a la venta final de bebidas con contenido alcohólico en envase cerrado	629,796
	82		Aportaciones	137,909,064
		1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	51,384,461
		2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	86,524,603
	83		Convenios	123,654,639
		1	Fondo para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación y Limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre	11,305,710
		2	Acceso a museos y zonas arqueológicas	1
		3	De la Expedición de licencias y permisos para conducir	14,403,479

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, DEL ESTADO DE QUINTANA
ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

		4	Del Derecho a los Pasajeros de Cruceros	97,945,449
	84		Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	36,188,274
		1	Impuesto Sobre Tenencia o uso de vehículos	2,806
		2	Fondo de Compensación del ISAN	1,311,461
		3	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	6,243,920
		4	Zona Federal Marítima Terrestre	26,379,990
		5	ISR de Bienes Inmuebles	2,250,097
		6	Incentivos por Inspección y Vigilancia (Multas Administrativas, Federales No Fiscales)	0
	85		Fondos Distintos de Aportaciones	0
9			TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0
	91		Transferencias y Asignaciones	0
		1	Del Gobierno Federal	0
		2	Del Gobierno del Estado	0
	93		Subsidios y Subvenciones	0
		1	Del Gobierno Federal	0
		2	Del Gobierno del Estado	0
	95		Pensiones y Jubilaciones	0
	97		Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0
0			INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0
	01		Endeudamiento interno	0
	02		Endeudamiento externo	0
	03		Financiamiento Interno	0
		1	Financiamientos	0

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Artículo 2. Los ingresos a que se refiere el artículo anterior serán causados y recaudados con las tarifas que disponen la Ley de Hacienda del Municipio de Cozumel del Estado de Quintana Roo, considerando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, reglamentos, convenios, acuerdos y demás disposiciones relativas, considerando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

Artículo 3. Para que tenga validez los pagos realizados en efectivo, cheques, así como en las diferentes formas electrónicas de las diversas obligaciones fiscales que se establecen en esta Ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el recibo oficial o la forma valorada que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, sellado y con nombre y firma del servidor público que la expida. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse en cualquiera que sea su forma o naturaleza en los registros de las mismas, al expedirse el comprobante respectivo.

Artículo 4. La extemporaneidad en el cumplimiento de las obligaciones en el plazo que señala la ley dará lugar a la actualización y recargos; asimismo, el incumplimiento oportuno de las contribuciones y la determinación de créditos fiscales dará lugar al cobro de accesorios de las contribuciones, mismo que serán iguales a los que fije el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo y las disposiciones legales aplicables supletoriamente.

Artículo 5. De los impuestos y derechos enumerados en el artículo 1, el Municipio podrá celebrar Convenio con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a fin de que esta le administre en forma transitoria los que estimen convenientes.

Artículo 6. Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Cozumel, del Estado de Quintana Roo, Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo y ordenamientos legales referentes a organismos descentralizados que presten los servicios de seguridad social.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos o contribuciones municipales, que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.

Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en Leyes Federales, Estatales y Municipales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación, Estados y Municipios.

Artículo 7. Para los efectos de la valuación catastral prevista en la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se aplicarán durante el ejercicio fiscal 2025, las Tablas de Valores Unitarios para la tierra y los diversos tipos de construcción, de coeficientes que demeritan o incrementan los valores catastrales unitarios en el Municipio de Cozumel Quintana Roo, emitidas mediante el Decreto número 021 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de diciembre del 2019 en emisión 145 extraordinaria.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente ley entrará en vigor a partir del 1º de enero del año 2025.

SEGUNDO. En tanto el Estado y los Municipios permanezcan adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, quedan en suspenso los siguientes:

DERECHOS

I. Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de los siguientes:

- a) Licencias de construcción.
- b) Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado.
- c) Licencias para fraccionar o lotificar terrenos.
- d) Licencias para conducir vehículos.
- e) Expedición de placas y tarjeta para la circulación de vehículos.
- f) Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.
- g) Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.

II. Registros o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción de los siguientes:

- a) Registro Civil.
- b) Registro de la Propiedad y del Comercio.

III. Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas. No se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto en esta fracción los derechos de estacionamiento de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, ni por el uso o tenencia de anuncios.

IV. Actos de inspección y vigilancia.

V. Los conceptos a que se refieren las fracciones anteriores, sin excepción alguna, en relación con las actividades o servicios que realicen o presten las personas respecto del uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público en materia eléctrica, de hidrocarburos o de telecomunicaciones.

Los derechos locales o municipales no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el contribuyente, excepto tratándose de derechos diferenciales por los conceptos a los que se refieren los incisos del a) al g) de la fracción I y la fracción III.

Las certificaciones de documentos, así como la reposición de éstos por extravío o destrucción parcial o total, no quedarán comprendidas dentro de lo dispuesto en las fracciones I y II de este artículo. Tampoco quedan comprendidas las concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes al Estado o a los Municipios.

En ningún caso lo dispuesto en este artículo, se entenderá que limita la facultad del Estado y Municipios para requerir licencias, registros, permisos o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia. Para el ejercicio de estas facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo.

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación.

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones.

TERCERO. En tanto el Municipio permanezca adherido al Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, queda en suspenso el cobro del Derecho de Saneamiento Ambiental previsto en el Capítulo XXVI del Título Tercero de los Derechos de la Ley de Hacienda del Municipio de Cozumel del Estado de Quintana Roo, a los pasajeros de cruceros turísticos que arriben al Puerto de Cozumel del Estado de Quintana Roo, a partir del 1 de enero de 2025.

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

CUARTO. En caso de que el Municipio de Cozumel, Quintana Roo, tuviese ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición en el Ejercicio Fiscal 2025, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En caso de que el Municipio de Cozumel, Quintana Roo, tuviese disminuciones en los ingresos del Ejercicio Fiscal 2025, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

QUINTO. En caso de que el 31 de diciembre del año 2025, no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de Cozumel, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026, en tanto se aprueba ésta y entra en vigor, continuarán aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Cozumel, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2025.

SEXTO. Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, en la ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Diputada Presidenta:

Diputado Secretario:

Lic. Luz Gabriela Mora Castillo.

C. Ricardo Velazco Rodríguez.

Referencias

Fuente original:

<https://documentos.congresogroo.gob.mx/leyes/L319-XVIII-20241217-L1820241217073.pdf>

IUSera no es la fuente oficial de esta legislación; este documento se ofrece únicamente con fines de referencia.
Para efectos legales, consulta siempre la fuente oficial citada arriba.